



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2019-00005-00
Demandante: Colombia Móvil S.A. E.S.P.
Demandado: Superintendencia de Industria y Comercio

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se observa que en cumplimiento del auto expedido en audiencia inicial del 26 de noviembre de 2021, se requirió a la abogada Mariana Jaramillo López, con el objetivo de que aportara la comunicación mediante la que habría informado a su poderdante sobre la renuncia del poder, sin embargo, a la fecha, no se ha atendido ese requerimiento.

Por consiguiente, corresponde aplicar el artículo segundo del citado auto, disponiendo que, por Secretaría, se envíe a la parte demandada, copia de la renuncia del poder.

EN CONSECUENCIA, RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Por Secretaría, remítase copia, a la Superintendencia de Industria y Comercio, de la renuncia del poder presentada por la abogada Mariana Jaramillo López.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme esta providencia, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez